

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **DELEGA**

#### **EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDAS COMPETENCIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVIO**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.694 de fecha 02 de julio de 2015, fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, resolución número 142, emanada de la Consultoría Jurídica de ese ministerio, mediante la cual se delega en la Superintendencia Nacional de Arrendamientos de Viviendas la competencia para la tramitación del procedimiento administrativo previo al ejercicio de cualquier otra acción judicial o administrativa que pudiera derivar en una decisión cuya práctica material comporte la pérdida de la posesión o tenencia de un inmueble destinado a la vivienda principal, previsto en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 5 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 6 de mayo de 2011.

En ejercicio de la delegación otorgada, tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

- 1.- La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
- 2.- La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas (artículo 1).

A fin de dar cumplimiento a la resolución queda plenamente facultado el ciudadano JOSÉ RAFAEL JIMÉNEZ VILLASANA, en su condición de Superintendencia Nacional de Arrendamientos de Vivienda designado de la ejecución y cumplimiento de dichos procedimientos, pudiendo este designar, previa aprobación del Ministro, a los funcionarios que se encargarán de estos procedimientos a nivel nacional (artículo 2).

La Superintendencia contará con el espacio físico y los bienes muebles que a tales fines se disponía en todas las direcciones ministeriales, así como con el personal calificado que ha venido desempeñando funciones en la materia de esas dependencias estatales (artículo 3).

La resolución deja sin efecto la delegación de la atribución para la tramitación de los procedimientos administrativos conciliatorios previstos en el decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 5 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República N° 39.668 de fecha 6 de mayo de

---

2011, concedida a los directores ministeriales del Ministerio contenida en el artículo tercero de las resoluciones 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035 de fecha 28 de abril de 2015, publicada en la gaceta Oficial N° 40.654 de fecha 6 de mayo de 2015, así como las resoluciones 043, 044 y 045 de fecha 8 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.657 de fecha 11 de mayo de 2015, quedando vigentes las demás competencias mencionadas en dichas resoluciones.

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 4 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/julio/272015/272015-4326.pdf#page=29>.

02 de julio de 2015

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*